



RESOLUCION - CS - N° 330/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

SALTA, 06 OCT 1998

Expediente N° 12.341/96.-

VISTO las presentes actuaciones y la Resolución Rectoral N° 74-97 por las que se pone en vigencia el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "DR. RENÉ FAVALORO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD suscribe PROTOCOLO ADICIONAL al referido Convenio, con el objetivo de desarrollar la MAESTRÍA EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE SALUD de acuerdo con el Plan de Estudios Aprobados por Resolución N° 146/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que, a los efectos de facilitar la tarea, la citada Facultad se compromete a prestar su infraestructura y apoyo logístico administrativo a sus respectivos Coordinador Académico y Auxiliar Administrativo para el correcto funcionamiento del Plan de Estudios.

Que la Maestría implementada prácticamente culminó.

Que si bien los aspirantes se inscribieron en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ésta no tuvo ningún control sobre la actividad académica o curricular de dicha Maestría, situación que debe contemplarse en los sucesivos protocolos que se suscriban.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 179/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de la Décimoquinta Sesión Ordinaria del 01/10/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo Adicional suscrito entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de esta Universidad y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "DR. RENÉ G. FAVALORO", cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 — 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA

SECRETARIA DE SALTA
SECRETARIA DE SALTA
SECRETARIA DE SALTA
SECRETARIA DE SALTA
SECRETARIA DE SALTA

.../// - 2 -

Expediente N° 12.341/96.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que todo Protocolo que establezca el desarrollo de cursos o carreras de posgrado por parte de otros Institutos, deberá indicar fehacientemente que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA debe supervisar académica y curricularmente las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media y Secretarías. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 330/98



RESOLUCION-CS-N° 330/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expte. N° 12.341/96.-

PROTOCOLO

MAESTRÍA EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE SALUD

Entre la **Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD NACIONAL de SALTA**, en adelante la Facultad, representada en este acto por su **DECANO**, Nut. María Isabel LOZA de CHÁVEZ y el **Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de la FUNDACIÓN Dr. RENÉ G. FAVALORO**, en adelante el IUCB, representado en este acto por el Prof. Dr. Pedro ARAMENDÍA (Secretario Académico), Dr. Juan BARRA (Secretario Administrativo) y la Lic. María Adela CONTRERAS (Directora de la Maestría en Gerencia y Administración de Sistemas y Servicios de Salud), y en concordancia con el Convenio Marco celebrado entre ambas Instituciones el día viernes 14 de marzo del año mil novecientos noventa y siete, acuerdan:

ART. 1º: El IUCB se compromete como unidad ejecutora, a desarrollar la "Maestría en Gerencia y Administración de Sistemas y Servicios de Salud", de acuerdo al Plan de estudios aprobado por Resolución N° 146/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, otorgando el IUCB el correspondiente Título Académico de Magister.

ART. 2º: A los efectos de facilitar la tarea, la Facultad de Ciencias de la Salud, se compromete a prestar su infraestructura y apoyo logístico administrativo a sus respectivos Coordinador Académico y Auxiliar Administrativo, para el correcto funcionamiento del Plan de estudios..

ART. 3º: Todas las erogaciones que surjan de la implementación y desarrollo de la Maestría, deberán contar con la conformidad de ambas Instituciones.

ART. 4º: El IUCB cobrará aranceles a los alumnos, los cuales serán determinados de común acuerdo entre ambas Instituciones.

ART. 5º: El IUCB designará al Coordinador Académico y al Auxiliar Administrativo, quienes serán propuestos por la Facultad de Ciencias de la Salud, y actuarán en la Ciudad de Salta a fin de asegurar el normal y correcto funcionamiento del Plan de estudios de las asignaturas de la Maestría. Estas tareas serán remuneradas por el IUCB.



RESOLUCION-CS-N° 330/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ART. 6°: El IUCB aportará los recursos materiales y humanos y nominará a los docentes necesarios para el dictado de las asignaturas previstas en el Plan de Estudios, en común acuerdo con el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ART. 7°: El IUCB aportará a la Facultad de Ciencias de la Salud el 35% del superávit que se obtenga. Dicho superávit será el resultado que se obtuviere de la diferencia entre los ingresos y las erogaciones, estas últimas según lo establecido en ut supra.

ART. 8°: Tanto el IUCB como la Facultad de Ciencias de la Salud podrán otorgar becas; el importe de las mismas deberá ser ingresado a la cuenta por cada Institución, y considerado como recaudación para el cálculo del resultado. Asimismo el número de becas y el criterio de su otorgamiento será establecido por cada Institución, responsabilizándose de los costos de las mismas y evitando en todos los casos la ruptura de la autosustentabilidad de la mencionada Maestría.

ART. 9°: El IUCB asegurará el desarrollo y ejecución de la totalidad del Plan de estudios de la mencionada Maestría y la finalización académica de la misma hasta la obtención del Título en el término estipulado, independientemente del desgranamiento de alumnos, financiamiento o rescisión del Convenio Marco.

ART. 10°: La rescisión del presente Convenio podrá realizarse sólo y exclusivamente mediante el común acuerdo de las partes. Asimismo, la determinación por una de las partes deberá ser comunicada a la otra en forma fehaciente, con un plazo de SEIS (6) meses de anticipación, teniéndose en cuenta el cumplimiento del artículo 9° (Art. 9°) ut supra.

ART. 11°: De forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR



RESOLUCION-CS-N° 331/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNSA

SALTA, 06 OCT 1998

Expte. N° 2.539 /98.-

VISTO:

La designación del estudiante de esta Universidad, Sr. Arturo Jorge Mimmese, como integrante de la selección nacional de rugby, y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria de la Unión Argentina de Rugby (U.A.R.) distingue por primera vez a un jugador de un equipo de esta Provincia.

Que la citación a integrar la selección nacional de rugby representa un premio al sacrificio y esfuerzo deportivo puesto de manifiesto por el Sr. Mimmese a lo largo de su carrera deportiva.

Que, realizada la moción, adhirieron la totalidad de los consejeros presentes, manifestando la satisfacción de toda la Comunidad Universitaria por la distinción recibida, de gran importancia y prestigio nacional.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Décimocuarta Sesión Ordinaria del 3 de Setiembre de 1.998)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Felicitar al Sr. Arturo Jorge Mimmese, D.N.I. N° 13.414.022, alumno de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Universidad, por haber sido convocado a integrar la Selección Nacional de Rugby.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Sr. Arturo J. Mimmese, Facultad de Ciencias Económicas y Secretaría de Bienestar Universitario. Cumplido, siga a Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR